

• Dirección establecimiento	Las Lilas N° 210 (Urbano) J.I. Carita de Luna			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	66			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	46	0	0

CUARTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 27 de Marzo de de 2006

QUINTO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Directora Regional(S) V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI

La personería de don **OSVALDO CARTAGENA POLANCO**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la Municipalidad de Cartagena el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Carita de Luna", para la atención de un total de 66 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 12 de abril de 2006 y su respectiva resolución aprobatoria.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO

PAR/DML/DMA/vba
Distribución
Entidad
Sub Dirección de Gestión Cobertura
Unidad Asesoría Jurídica (2)
Oficina de Partes

1579

**RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO**

VIÑA DEL MAR,

24 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 y 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000, Nº 015/172 del 20 de Agosto de 2001 Nº 015/1125 del 4 de mayo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de Agosto de 2009, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con dos niveles sala cuna capacidad de atención de hasta 20 lactantes y 48 párvulos en el inmueble ubicado en calle José Arellano Nº 7, Población José Arellano, Comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la comunidad educativa le otorgó el nombre de "J.I. Carita de Luna".

3.- Que, como consecuencia, del siniestro del 27 de febrero de 2010, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que el Municipio resolvió trasladar sólo a los párvulos mientras se realizaban los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Fernando Clavo S/N, San Sebastián, Comuna de Cartagena, atendiendo a 32 párvulos y 20 lactantes. No obstante, por un error de transcripción en la citada modificación de convenio de fecha 8 de marzo de 2010, aprobada por la resolución exenta Nº 015/638 de fecha 17 de marzo de 2010, se consignó una capacidad de 23 lactantes y 23 párvulos, situación que debe ser subsanada formalmente a fin de determinar la real capacidad del jardín.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON

TRANSFERENCIA

DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En la ciudad de Viña del Mar, 11 de Mayo de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional(s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 6.622.044-3, ambas domiciliadas en 7 Norte Nº 610, comuna de Viña del Mar, ciudad

de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**, RUT N° 69.073.600-4, representada por su Alcalde don **OSVALDO CARTAGENA POLANCO**, Cédula de Identidad N° 4.729.575-0, ambos domiciliados en Calle Mariano Casanova N° 210, V Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Con fecha 27 de Marzo de 2006 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, suscribieron un convenio de operación mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con 01 nivel medio menor con capacidad de hasta 23 párvulos y 01 nivel medio mayor con capacidad de hasta 23 párvulos, en el inmueble ubicado en Calle José Arellano N° 7, Población José Arellano, Comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictó la resolución exenta N° 015/431 de fecha 12 de abril de 2006.

Con posterioridad, se dictó la resolución exenta N° 015/2885 con fecha 21 de diciembre de 2007, del Vicepresidente Ejecutivo, que establecía normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribía el cuerpo reglamentario que regulaba la materia.

Que, en el último acto administrativo se autorizó aumentar cobertura quedando con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes, un nivel medio menor con capacidad de hasta 23 párvulos y un nivel medio mayor con capacidad de hasta 23 párvulos, en el inmueble ubicado en Calle Josa Arellano N° 7, Población José Arellano, Comuna de Cartagena, V Región de Valparaíso.

Que, como consecuencia, del siniestro del 27 de febrero de 2010, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que el Municipio resolvió trasladar sólo a los párvulos mientras se realizaban los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Fernando Clavo S/N, San Sebastián, Comuna de Cartagena, atendiendo a 32 párvulos y 20 lactantes. No obstante, por un error de transcripción en la citada modificación de convenio de fecha 8 de marzo de 2010, aprobada por la resolución exenta N° 015/638 de fecha 17 de marzo de 2010, se consignó una capacidad de 23 lactantes y 23 párvulos, situación que debe ser subsanada formalmente a fin de determinar la real capacidad del jardín.

SEGUNDO: Que, por existir aún reparos en las dependencias del referido establecimiento educacional el Municipio resolvió trasladar a los párvulos y lactantes mientras se realicen los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Las Lilas N° 210 de la Comuna de Cartagena y así garantizar la atención continua de éstos.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil: